



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 099-2017-AMAG/DG
Lima, 28 de noviembre de 2017

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **KATHERINE LYSBETH COLLANTES RODRÍGUEZ**, el Informe N° 970-2017-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 563-2017-AMAG/PROFA de la Subdirección del PROFA, Informe Devolución de Pago N° 059-2017-AMAG/TESORERÍA, Informe N° 059-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De Pagos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora Katherine Lysbeth Collantes Rodríguez;

Que, solicita la señora Collantes Rodríguez se le devuelva el monto de S/. 307.50 soles, puesto que en el proceso de inscripción al Curso PROFA se consignó erróneamente el número de DNI 44396680 cuando lo correcto era 44397680, por lo cual pudo inscribirse al curso;

Que, con Informe N° 059-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, mediante Informe 563-2017-AMAG/PROFA, la Subdirectora (e) del PROFA emite opinión favorable sobre el pedido de devolución de pago, que en el marco del proceso de admisión al PROFA 21° se ha recibido, precisando que dicho proceso se ha dado a través de un formato virtual, el cual debía ser completado y registrado en nuestro sistema por el interesado, (y) en forma posterior efectuar el pago correspondiente en el Banco de la Nación. Se acota que la solicitante, no pudo completar su proceso de inscripción al examen de admisión del 21° PROFA- segundo grupo por error del sistema del Banco de la Nación, en tal sentido, no se concretó su participación como postulante, por lo que opina se proceda a gestionar el trámite de devolución pertinente;

Que, con Informe N° 970-2017-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y haciendo suyo el Informe N° 253-2017-AMAG-DA-A, considera atendible el pedido formulado;



Que, tal como se advierte de la solicitud presentada por la recurrente, el Informe emitido por la Subdirectora de Programa, y el voucher de pago, se determina que la solicitante no registró su inscripción al proceso de admisión del 21° PROFA en el Sistema, siendo este paso requisito indispensable para ser considerada como postulante a dicho programa, y no habiéndose procesado el voucher de pago, se opina favorablemente para su atención.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **KATHERINE LYSBETH COLLANTES RODRÍGUEZ**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.50 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución, a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.



ERNESTO LECHUGA PINO
Director General
Academia de la Magistratura

